

Helvecia, 06 de diciembre de 2023.-

Sra. Cecilia T. Martínez
Dr. Romang N° 66
C.P. 3003 - Helvecia

De mi consideración:

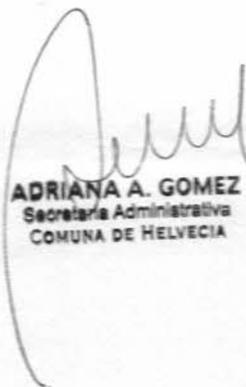
Adriana A. Gomez, secretaria administrativa comunal de Helvecia, por medio de la presente se le hace saber que el día 07 de diciembre del corriente a las 11:00 hs. se llevará delante el acto administrativo de asunción de los nuevos miembros que conformarán la comisión Comunal de esta Comuna de Helvecia, debiendo presentar la documentación que acredite no hallarse incurso en incompatibilidades del artículo 24 de la ley 2439.

Se adjunta a la presente el dictamen realizado por el asesor legal de esta Comuna, en relación a las incompatibilidades oportunamente formuladas.

Sin más, aprovecho para saludar a usted

Atentamente.




ADRIANA A. GOMEZ
Secretaria Administrativa
COMUNA DE HELVECIA

12

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



DICTAMENREMUNERACION MIEMBROS COMISION COMUNAL

Santa Fe, 1 de noviembre de 2023

Comisión Comunal

Comuna de Helvecia

S / D

De mi consideración:

Domingo José Rondina, abogado constitucionalista, vengo a presentar el siguiente dictamen jurídico, haciendo las consideraciones que esta Asesoría Jurídica cree pertinente formular respecto de la consulta que nos fuera dirigida.

Se nos pide que nos expresemos acerca de si es posible que se incorpore como miembro de la Comisión Comunal (por la minoría) una persona que es empleada en una oficina del Gobierno Nacional, percibiendo remuneración por ello.

Conforme a la modificación realizada a la ley de comunas 2439 por medio de la ley 13928 (art. 24), pueden sumarse quienes son



empleados estatales siempre y cuando la Comuna no les asigne tareas ni remuneración por ellas.

En el caso de la Comuna de Helvecia, siendo que se plantea asignar a los miembros de Comisión tareas concretas y pagarles por ellas, no podría incorporarse quien trabaja en otro poder.

Es constitucional y legalmente válido que la mayoría de la Comisión asigne tareas a sus miembros y la remuneración que considere adecuadas tal como lo prevé el artículo 25 de la misma norma. Es la mayoría la que decide, y si el miembro no quiere cumplirlas incurre en una conducta que provoca su expulsión del cargo que no desea desempeñar.

Vale señalar también que una persona empleada de otro poder del Estado que obtenga licencia en su empleo, perfectamente puede incorporarse a la Comisión Comunal.

Por todo lo dicho, corresponde hacer saber a los electos que deberán acreditar no encontrarse incursos en ninguna incompatibilidad

previo a asumir las funciones de comisión comunal para la que fueron electos.

Es todo lo que puedo exponer al respecto, deseando haber sido suficientemente claro y colaborar a la excelencia en vuestra abnegada tarea, salvaguardando los derechos constitucionales de todas las partes involucradas, y el mejor funcionamiento de los órganos estatales.

Quedo a la entera disposición de ese honorable cuerpo para ampliaciones y explicaciones que puedan resultar necesarias.

Sin otro particular, le saludo respetuosa y cordialmente



Domingo José Sordino
ABOGADO
C.A.P. 111 - P. 22 - 1212
Teléfono: 111 - 1212
C.A.P. 111 - P. 22

4

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS

BY

ROBERT M. HAYES

PH.D. 1964

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS

1964

LIBRARY